

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARÍA

A despacho del señor juez, el presente proceso informándole que, se encuentra vencido el término conferido a la parte actora para sustentar el recurso de apelación presentado en contra de la sentencia No. 057 de fecha 19 de agosto de 2021, sin que hubiera realizado manifestación alguna. Queda para proveer.

Palmira (V), 31 de agosto de 2021

HARLINSON ZUBIETA SEGURA  
SECRETARIO

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
PALMIRA, TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DE 2021  
RADICACIÓN No. 2018 - 00416 - 00  
AUTO DE SUSTANCIACION No. 1027**

En atención al informe secretarial que precede, y revisadas las presentes diligencias, observa el despacho que, en efecto el apoderado de la parte actora no sustentó el recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia No. 057 de fecha 19 de agosto de 2021, por tanto, corresponde proceder al tenor de lo establecido en el numeral 3° inciso cuarto del artículo 322 del Código General del Proceso.

De igual manera, teniendo en cuenta que en el presente proceso se abstuvo de seguir adelante la ejecución y como consecuencia de ello, se DECLARO TERMINADO, se proveerá como lo dispone el artículo 122 de la misma codificación.

Por lo anterior, se

**RESUELVE**

**PRIMERO: DECLARAR DESIERTO** el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la demandante contra la sentencia No. 057 de fecha 19 de agosto de 202, por no haberse sustentado oportunamente.

**SEGUNDO: ARCHIVAR** el presente proceso **EJECUTIVO** incoado por **DIEGO AGUDELO ANGULO** en contra de **LINEAS UNIVERSITARIAS** y **JULIO ALBERTO VEGA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 del Código General del Proceso, por haberse concluido el trámite de estas diligencias.

**NOTIFÍQUESE**

El Juez,

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARIO

En Estado No. 093 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 03 de septiembre de 2021

HARLINSON ZUBIETA SEGURA  
Secretario

**Firmado Por:**

**Alvaro Jose Cardona Orozco  
Juez Municipal  
Civil 001  
Juzgado Municipal  
Valle Del Cauca - Palmira**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c805544f31151e834088f07c27f6ccb394fcb269ecfaad0f83e5330fc7267781**

Documento generado en 02/09/2021 10:29:23 AM